

Reclamación previa al Estado sobre reintegro de salarios de tramitación formulada por la empresa (Arts. 56.5 del ET y 116 y s.s de la LJS).

A LA DELEGACIÓN/SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN.....

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre de, representación que acredito con copia de escritura de poder que acompaño, ante la Subdelegación del Gobierno comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que, por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 56.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 116 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interpongo **RECLAMACION PREVIA SOBRE SALARIOS DE TRAMITACION**, con apoyo en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha..... se presentó ante los Juzgados de lo Social de, demanda sobre despido formulada por..... y contra....., de la que conoció el Juzgado de lo Social nº..... de....., bajo los Autos nº.....

SEGUNDO.- El acto del juicio tuvo lugar el día..... y recayó sentencia nº..... en fecha....., cuyo fallo declara el despido como improcedente.

TERCERO.- Entre la fecha de presentación de la demanda y la sentencia que por primera vez declara la improcedencia del despido han transcurrido días hábiles.

CUARTO.- Que por la empresa se han abonado al trabajador..... días de salario de tramitación, con un importe diario de..... euros, lo que hace un total de euros.

Dicha cantidad se corresponde con el período comprendido entre el....., coincidente con el 91 día hábil contado desde la presentación de la demanda, y el, fecha de notificación de la sentencia que por primera vez declara la improcedencia del despido.

Por tanto, es objeto de reclamación la cantidad deeuros, sin que de la misma proceda la exclusión de período alguno, por cuanto no ha existido trámite de subsanación de defectos de la demanda o suspensiones de autos.

QUINTO.- Se acompaña a la reclamación la siguiente documentación:

- Una fotocopia del DNI del solicitante y de su representante.
- Acreditación de la representación legal que se alega.
- Copia de la Sentencia declaratoria del despido improcedente, testimoniada por el Secretario del Juzgado de la Social, así como de las anteriores y posteriores Autos o Sentencias.
- Certificado de actuaciones expedido por el Secretario del Juzgado de lo Social, en el que se hace constar la firmeza de la sentencia declaratoria del despido, la fecha de la notificación a las partes y las demás fechas de las actuaciones del procedimiento en su totalidad, así como de los periodos exactos de exclusión previstos en la Ley de Procedimiento Laboral (Art. 119).

- Justificante de que el trabajador o trabajadores han recibido el total de los salarios de tramitación, incluidos los que se reclaman, con reconocimiento bancario o notarial de la firma de aquel o aquellos.
- Justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social que se reclamen.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. Corresponde a la Delegación/Subdelegación del Gobierno la instrucción y a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la resolución de los expedientes administrativos sobre reclamación al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido, conforme al artículo 3 del Real Decreto 418/2014, de 6 de Junio.

II. Legitimación. El empresario está legitimado activamente por los salarios abonados al trabajador, conforme a los artículos 116 y siguientes de la LJS.

III. La Reclamación cumple los requisitos formales exigidos por el Art. 4 del RD 418/2014, presentándose dentro del plazo de prescripción de un año, contado desde la fecha en que pudo interponerse, conforme al artículo 59.2 del Estatuto de los Trabajadores.

IV. La reclamación se sustancia por los trámites previstos en el Real Decreto 418/2014 y, supletoriamente, por la disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, tal y como dispone la Disposición Adicional Única del Real Decreto 418/2014, de 6 de Junio.

V. Conforme al artículo 7 del RD 418/2014, deberá dictarse Resolución en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta remitida por esa Administración al órgano resolutor, teniendo el silencio administrativo valor negativo que deja expedita la vía judicial.

VI. Y en cuanto al fondo del asunto, se invoca el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 116 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que imponen al Estado la obligación de pago de los salarios de tramitación del proceso, cuando entre la sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido y la fecha de presentación de la demanda haya transcurrido un período superior a noventa días hábiles, quedando limitada la responsabilidad del Estado a dicho exceso.

En su virtud,

SOLICITO A LA DELEGACIÓN/SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE.....: Que tenga por presentado este escrito en unión de la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por formulada Reclamación Previa de solicitud de abono de salarios de tramitación en juicio sobre despido y, previos los trámites oportunos, eleve propuesta para que se dicte una Resolución por la acuerde el pago a D..... de la cantidad de en concepto de salarios de tramitación abonados por esta parte al trabajador D..... y de los que debe responder el Estado; y con cuánto más proceda en Derecho.

En, a.....de.....de.....

Fdo.....